

Nº DE ORDEN: DU025-2014  
Expte Nº 073 - 13

DISTRIBUIDO:18-06-2014  
VENCIMIENTO:01-07-2014

### DESPACHO DE COMISION

---En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los 17 días del mes de Junio del año dos mil catorce, se constituye la Comisión de **AGRICULTURA, GANADERIA, RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE**, de la Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca, - con quórum legal- con el objeto de tratar el proyecto de RESOLUCION contenido en el Expte. Nº 073/13, **caratulado: “Solicita informe al Poder Ejecutivo Provincial respecto de la Ley Provincial Nº 5311 – Ordenamiento Ambiental y Territorial del Bosque Nativo”**, iniciado por el Bloque Frente Cívico y Social.-----  
---Luego de su correspondiente análisis, esta Comisión:

#### **RESUELVE;**

**Primero:** Aconsejar al Cuerpo la aprobación en General del presente Proyecto de RESOLUCIÓN.

**Segundo:** En particular, introducir modificaciones en su articulado, cuyo texto reformado quedará redactado de la siguiente manera:

### **LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA SANCIONA CON FUERZA DE**

#### RESOLUCION:

**ARTICULO 1.-** Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial a que por intermedio de la Secretaria del Agua y del Ambiente, informe de manera general sobre los diferentes aspectos referidos a la aplicación de la Ley Provincial Nº 5311, desde su vigencia. En particular, acerca de:

- a) Mapa de ordenamiento ambiental y territorial de nuestra provincia para ser considerado por la Legislatura Provincial y de acuerdo a los alcances del Artículo 8º de la referida Ley;
- b) El nuevo régimen de promoción y normas que se establezcan para el presente año, conforme el artículo 21º de la Ley 5311;
- c) La situación de los campos comuneros de la provincia y cantidad de asociaciones promovidas en función del Artículo 22º de la referida Ley;
- d) A cuánto ascendió el monto anual disponible para la Secretaria del Agua y del Ambiente y porcentaje ejecutado de forma detallada en función de lo reglado por los artículos 36º y 38º de la Ley;
- e) El registro de infractores, si se autorizaron nuevos desmontes o aprovechamientos en todo el territorio de nuestra provincia de acuerdo a lo normado por el artículo 43º de la Ley;
- f) Si desde la Secretaria del Agua y del Ambiente se proveyó de toda la documentación, mapas y trabajos realizados a la Dirección General de

Catastro, como al Registro de Propiedades Inmobiliarias y de Mandatos, para dar cumplimiento efectivo a la Ley.

**ARTICULO 2.-** De forma.-

**FIRMANTES: DIP. STELLA MARIS BUENADER, DIP. SELBA L. SEGURA, DIP. EDUARDO R. PASTORIZA, DIP. MARISA NOBLEGA, DIP. RAUL E. GINE, DIP. JOSE L. MARTINEZ, DIP. OSCAR PFEIFFER, DIP. JORGE D. LAGORIA, DIP. GUSTAVO R. JALILE, DIP. ASUNCION JURI.**

<i>cs</i>
<i>mb</i>
<i>ra</i>